



Resolución Directoral

R.D. N° 1968 -2018-MTC/28

Lima, 10 JUL. 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-045030-2018 del 15 de febrero de 2018, presentado por la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17 del 21 de octubre de 1992, publicada el 30 de octubre de 1992, se otorgó autorización a la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A. por el plazo de un (01) año, para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, notificada el 4 de marzo de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre ellas, la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17, a la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A., cuyo plazo de vigencia fue hasta el 21 de octubre de 2012;

Que, con Resolución Directoral N° 0138-2016-MTC/28 del 20 de enero de 2016, se declaró improcedente la solicitud de renovación de autorización presentada por la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A. con escrito de registro N° 2015-064321 del 12 de octubre de 2015, por extemporánea, según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2016-MTC/03 del 18 de marzo de 2016, se declaró la extinción de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A., por encontrarse incurso en la causal establecida en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión;



Que, con Resolución Viceministerial N° 1416-2017-MTC/03 del 29 de diciembre de 2017, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A., con Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

Que, con escrito de visto, la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A presentó su solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3518** -2018-MTC/28, concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa RADIO SOL DE LOS ANDES S.A., al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y





Resolución Directoral

verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

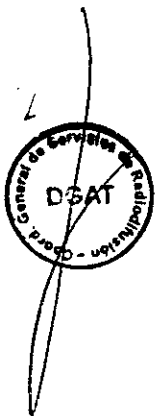
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 904-92-TCC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la empresa **RADIO SOL DE LOS ANDES S.A.**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juliaca, departamento de Puno, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 21 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

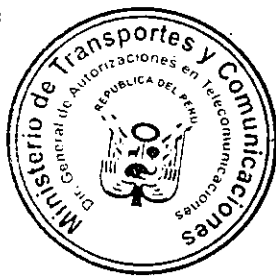
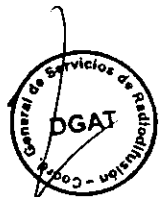
ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

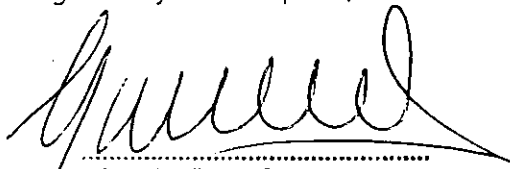


ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones